



JAR/GPS/Dr.CGS/CSR/LSC/RSR

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION QUE INDICA

VISTOS: El D.F.L. N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 /79, que crea, entre otros, los Servicios de Salud; la ley 20.319, sobre establecimientos de autogestión en red por el solo ministerio de la Ley; el D.S. N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Menor Complejidad y de los Establecimientos Autogestionados en Red; la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°403 del 24 de julio de 2019 de la Dirección del Servicio de Salud Nuble, que nombra el Director del Hospital de San Carlos; y

CONSIDERANDO: que queda excluido de la ley de compras, los convenios celebrados entre entidades públicas, y lo indicado en el Convenio de fecha 19 de agosto de 2021, celebrado entre el Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medica y el Hospital Comunitario de Salud Familiar de Quirihue, referido al Programa de Imágenes Diagnósticas, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 3521, 06 SEP 2021

APRUEBASE el convenio de fecha 19 de agosto de 2021, celebrado entre el Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina y el Hospital Comunitario de Salud Familiar de Quirihue, referido al Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, en los términos y condiciones en él expresados.



NOTESE Y COMUNIQUESE

JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA

N° Int. 25 /

DISTRIBUCION:

- 2R/2M/3A/3A1/1C/1A
- HCSF Quirihue.



CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

ENTRE HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA Y HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE QUIRIHUE

En San Carlos a 19 de agosto de 2021, entre el **HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA**, Rut: 61.607.002-9, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Ñuble, representado por su Director **D. Jaime Gutiérrez Bocaz**, ambos con domicilio en calle Gazmuri N° 448 de San Carlos, en adelante "Hospital de San Carlos" y la **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE QUIRIHUE**, Rut: 61.607.005-3, domiciliada en calle Arturo Prat N° 145, Quirihue, representado por su Director **D. Cristian Quiroz Torrealba**, de ese mismo domicilio, en adelante "Hospital de Quirihue", han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguiente clausulas:

PRIMERO: Un pilar fundamental en el área de la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos esenciales, en sus distintos niveles de atención. Considerando la obligación y la conveniencia de cooperar con el desarrollo de la Red Asistencial, el Servicio de Salud Ñuble la a través de los convenios de cooperación, busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que otorgan en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial.

En este contexto, surge la necesidad de el "Hospital de Quirihue" de contar con un procedimiento de Imágenes Diagnósticas, enmarcado en el "Programa de Imágenes Diagnósticas en APS 2021", aprobado por Resolución Exenta N° 1914 del 05 de abril del 2021 del Servicio de Salud Ñuble. Este programa constituye una herramienta de gran importancia para fortalecer los procesos y mejorar la oportunidad de detección precoz de algunas patologías que cuentan con exámenes respaldados por la evidencia científica.

El "Hospital de San Carlos", cuenta con un Servicio de Imagenología, que le permite otorgar las prestaciones requeridas por el "Hospital de Quirihue", para sus beneficiarios válidamente inscritos, mediante un convenio de colaboración

El artículo 3° letra b) de la ley 19886, sobre compras públicas, excluye de la aplicación de la ley, los convenios que celebren entre sí ciertos organismos públicos;

Por lo señalado, las partes vienen por este acto en suscribir el presente convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial, que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria en Salud, de la red asistencial de Ñuble, en particular de la comuna de Quirihue, respecto de las prestaciones que se indicarán.

SEGUNDO: El "Hospital de San Carlos", a través del Servicio de Imagenología, se compromete a efectuar las prestaciones que forman parte del Programa Imágenes Diagnósticas en APS 2021, al "Hospital de Quirihue", de acuerdo a su capacidad instalada y posibilidades técnicas, siempre y cuando ello no afecte la atención de los beneficiarios legales del establecimiento.

TERCERO: En virtud del presente convenio el "Hospital de San Carlos", se compromete y acepta realizar la cantidad y tipo de exámenes que se indican en la cláusula CUARTA y el "Hospital de Quirihue", se compromete al pago de las prestaciones otorgadas, por un monto total máximo que asciende a la suma de \$ 7.953.280.-, que se pagarán, previa facturación, en periodos a convenir entre las partes.

CUARTO: El "Hospital de Quirihue" y el "Hospital de San Carlos", se comprometen en la realización de 215 Mamografías, que forman parte del Componente 1.1, incorporadas en el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS. Se hace presente, que el pago del valor anterior, se hará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula TERCERA ya referida.

QUINTO: El "Hospital de San Carlos", previo requerimiento del "Hospital de Quirihue" asignará los cupos para la realización de los exámenes. La coordinación se llevará a cabo a través del Departamento de Gestión Usuario del "Hospital de San Carlos", previo envío de nómina de pacientes por parte del "Hospital de Quirihue", la cual deberá contener todos los datos de los usuarios a quienes se les realizará los exámenes. Las fechas de realización de los exámenes se acordaran previamente entre ambas partes.

OCTAVO: Los exámenes serán realizados de acuerdo a la programación del Departamento de Gestión del Usuario. Los usuarios deberán presentarse con la orden del examen otorgada por el establecimiento de origen. Los resultados serán entregados por escrito mediante sobre cerrado dirigido al Jefe de SOME del "Hospital de Quirihue", dentro de un plazo máximo a convenir por las unidades operativas mencionadas (DGU y SOME).*

La indicación previa y preparación del usuario será responsabilidad del establecimiento de origen (indicaciones, consentimiento, información y contacto del paciente). En caso de inasistencia, será el centro de salud quien reasigne nuevamente hora.

La coordinación del presente convenio, se realizará directamente entre el Jefe del Departamento de Gestión del Usuario del "Hospital de San Carlos" y el Jefe de SOME del "Hospital de Quirihue".

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2021. No obstante, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

Para conformidad, firman.



CRISTIAN QUIROZ TORREALBA
DIRECTOR
HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD
FAMILIAR DE QUIRIHUE.



JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
HOSPITAL DE SAN CARLOS
DR. BENICIO ARZOLA MEDINA